

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN N° 000366 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 000145 de 18 de mayo de 2006, esta Corporación autoriza la inscripción de la empresa denominada Maderas "La Arenosa" como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que Maderas La Arenosa a través de su representante legal Sr. Remberto Ibarra, radica en esta Corporación oficio bajo el N° 00126 de 05 de enero de 2011, donde pone en conocimiento a esta entidad el cierre y liquidación de la empresa.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar lo establecido en el oficio anteriormente mencionado la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procedió a practicar una visita de inspección técnica, de la cual se origino el concepto técnico N°00108 del 1 de Marzo de 2011, el cual establece lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Maderas La Arenosa se encuentra en la actualidad inoperante, en las instalaciones donde funcionaba se ha establecido otra empresa maderera ESTIBAS EN MADERAS LA UNION E.U., la cual ha solicitado su inscripción legal como comercializadora de maderas ante la entidad.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de verificación se observo lo siguiente:

- *En la bodega donde se desarrollaban las actividades comerciales de la empresa MADERAS LA ARENOSA se encuentra ejerciendo actividades comerciales con productos maderables la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION E.U., la cual ha solicitado su inscripción legal como comercializadora de maderas en esta Corporación.*

CUMPLIMIENTO

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
Resolución N° 000145 de 18 de mayo de 2006			
"Art 2° La empresa maderas La Arenosa deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."	X		Se presenta los primeros días de cada mes. Ultima revisión Junio 08 de 2010
Art 3° La empresa de Maderas La Arenosa deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:			Se presento informe anual de actividades mediante radicado No 000129 de 12 de enero de 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **№ · 000366**

DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

<i>cantidad de los productos recibidos.</i>			
<i>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</i>	X		
<i>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</i>	X		
<i>d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</i>	X		
<i>e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</i>	X		

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

Las instalaciones donde funcionaba la Comercializadora de productos forestales, MADERA LA ARENOSA, se encuentra ahora como domicilio de la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION E.U., la cual ha solicitado su inscripción legal como comercializadora de maderas ante esta Corporación..

Los inventarios de madera de MADERAS LA ARENOSA en la especie CAMPANO pasaron a ser inventario de la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION E.U.,

El local comercial perteneciente a la empresa MADERAS LA ARENOSA se encuentra cerrada.

Al momento del cierre la empresa MADERAS LA ARENOSA, , representada legalmente por el señor Remberto Ibarra Ruiz se encontraba cumpliendo con todos los requerimientos realizados por la entidad.

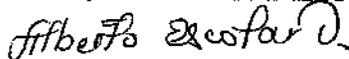
Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación y que no se esta desarrollando ningún tipo de actividad se procederá al archivo del expediente N° 2028-025, perteneciente a maderas la Arenosa.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2028-025, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

EXP N° 2028-025

Elaboró María Angélica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales

